



Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-30-2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala instituye que los municipios son instituciones autónomas, percibiéndose esta como la capacidad de autoadministrarse a través de sus autoridades legítimas, las que, para el cumplimiento de sus fines propios dentro de su jurisdicción, tienen la potestad de emitir los acuerdos y reglamentos necesarios para la gestión de sus intereses.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 9 del Código Municipal, le atribuye al Concejo Municipal como órgano colegiado superior, la deliberación y decisión de los asuntos municipales.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de enero del año 2020, a través del Acuerdo COM-02-2020, el Concejo Municipal emitió el Reglamento de la Empresa Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala, el cual contiene la organización y funcionamiento de EMETRA, derogando el Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 28 de abril del año de 1997 y sus reformas, que contenía el Reglamento de la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana -EMETRA-.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la entrada en vigencia del Acuerdo COM-02-2020, las autoridades administrativas de EMETRA gestionaron ante la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, la modificación correspondiente a fin de sustituir el nombre de Entidad por el de Empresa.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de marzo de 2021, el señor Ministro de Finanzas Públicas informó y resolvió que no es viable la reclasificación al sector de Empresas Públicas No Financieras Municipales de la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala y sus Áreas de Influencia Urbana -EMETRA-, exponiendo las razones en que fundamenta dicha negativa.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y de conformidad con lo que establecen los artículos 253, 254 y 255 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 6, 7, 33, 35 literales a), d), i) y n); 67, 72, 73 inciso a) y 142 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Emitir las siguientes reformas al Reglamento de la Empresa Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala.

Artículo 1°. Se modifica el nombre del Reglamento, el cual queda así:

"**REGLAMENTO DE LA ENTIDAD METROPOLITANA REGULADORA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE GUATEMALA**", nombre que puede abreviarse EMETRA.

Artículo 2°. Se reforma el Artículo 13 Bis adicionado por el Artículo 2 del Acuerdo COM-10-2020 del Concejo Municipal de la Ciudad de Guatemala de fecha 20 de marzo de 2020, el cual queda así:





Concejo Municipal

Hoja No. 2
ACUERDO No. COM-30-2021

"**Artículo 13 Bis.** Las sesiones de Junta Directiva podrán celebrarse de manera presencial y no presencial, en este último caso, por cualquier medio o canal de comunicación con llamadas de audio y video conferencias desde cualquier dispositivo tecnológico o cualesquiera otras alternativas disponibles en el futuro que hagan sus veces."

Artículo 3º. Se reforma el Artículo 17 el cual queda así:

"**Artículo 17. La Gerencia General.** Será ejercida por un Gerente quien será nombrado por el Alcalde Municipal y corresponderá a este también aceptar la renuncia y removerlo de conformidad con la ley.

El Gerente General tendrá bajo su responsabilidad la administración de la Entidad, y velará por el cumplimiento de sus fines y atribuciones con apego a las disposiciones del presente Reglamento.

La Gerencia General contará con el apoyo administrativo de las siguientes tres gerencias, debiendo nombrar a los respectivos titulares:

- a) Gerencia de Desarrollo Institucional;
- b) Gerencia de Operaciones; Y,
- c) Gerencia Financiera Institucional.

No obstante, el Gerente General podrá crear sub gerencias y coordinaciones que estime necesarias, así como contar con asesores técnicos, profesionales y consultores, nombrados estos por la autoridad administrativa superior de EMETRA, considerados estos cargos de confianza y por consiguiente, son de libre nombramiento y remoción de conformidad con la ley.

Las personas que ocupen los cargos de gerentes, podrán asistir a las sesiones de la Junta Directiva con derecho a ser oídos, pero no tendrán voto y serán remunerados por el sistema de dietas hasta un máximo de cuatro (4) dietas por mes, si se estima conveniente y la disponibilidad financiera de la Entidad lo permita.

Para optar a cualquiera de los cargos descritos en este artículo, se deberá cumplir con las calidades expresadas en el Artículo 18 y no estar dentro de las prohibiciones del Artículo 23 del presente Reglamento.

El Gerente General de EMETRA será el responsable de definir mediante Acuerdo de Gerencia, las unidades, departamentos y direcciones administrativas que estarán bajo el mando de cada una de las referidas gerencias, así como de sus respectivas funciones, debiéndose elaborar para el efecto los manuales respectivos."

Artículo 4º. A partir de la vigencia del presente Acuerdo, en todo reglamento, ordenanza y cualquier disposición municipal en que se mencione o haga referencia a:

- a) Empresa Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala, deberá entenderse como: Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala;
- b) Los actos, contratos, convenios y demás actuaciones administrativas y legales que conlleven derechos y obligaciones de cualquier índole, celebrados e iniciados antes de entrar en vigencia el cambio de nombre a Entidad, mantendrán plena vigencia y validez, conservando las condiciones legales en que fueron celebrados, y en los casos que estos no se hayan formalizado, deberán continuarse y finalizarse de conformidad con las disposiciones vigentes previo al presente Acuerdo;





Concejo Municipal

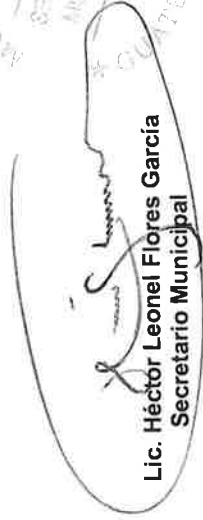
Hoja No. 3
ACUERDO No. COM-30-2021

- c) El uso público y común del nombre EMETRA es exclusivo de la Entidad Metropolitana Reguladora de Transporte y Tránsito del Municipio de Guatemala, para lo cual se podrá emplear el signo distintivo (emblema) que para el efecto apruebe la autoridad administrativa superior de EMETRA; y,
- d) La Entidad en el ámbito de sus relaciones de cualquier índole o naturaleza, podrá comparecer e identificarse como EMETRA.

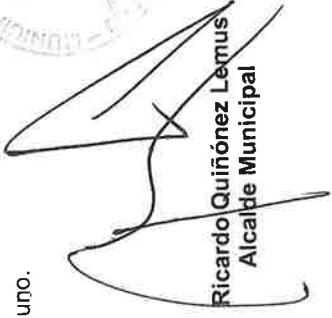
Artículo 5º. Se deroga cualquier disposición que se opongan al contenido del presente Acuerdo.

Artículo 6º. El presente Acuerdo es de observancia general y entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

En la Ciudad de Guatemala a los siete días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


Lic. Héctor Leonel Flores García
Secretario Municipal




Ricardo Quiñónez Lemus
Alcalde Municipal